



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/66/2012

RECURRENTE:

**SUJETO OBLIGADO: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE
2012 DOS MIL DOCE. -----**

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos y toda vez que se desprende que con fecha 6 seis de septiembre de 2012 dos mil doce, la parte recurrente señalada al rubro fue notificada para que en un término de **05 cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos su notificación, subsanara su escrito de cuenta y cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 82 fracción IV, es decir que señalara El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio o expediente que identifique el mismo. -----

--- Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de dicho ordenamiento legal y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

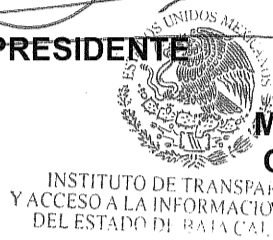
--- **UNICO.-** En virtud de que la parte recurrente señalada al rubro no cumplió con la prevención realizada mediante proveído de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, se le declara precluido su derecho para los efectos legales conducentes. Por lo anterior, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el Recurso de Revisión.-----

--- **NOTIFIQUESE.-** En los estrados ubicados en el propio Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.-----

--- Así lo proveyó y firma el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ** ante la **COORDINADORA DE ASUNTOS**

JURIDICOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA MARLENE SANDOVAL OROZCO con fundamento en el artículo 91 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, quien autoriza y da fe.


ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE




MARLENE SANDOVAL OROZCO
COORDINADORA DE ASUNTOS
JURIDICOS EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA

